



**INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO DE FÚTBOL**



1

# **REGLAMENTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS**

**GUAYAQUIL - ECUADOR**





## EL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FÚTBOL

### Considera:

2

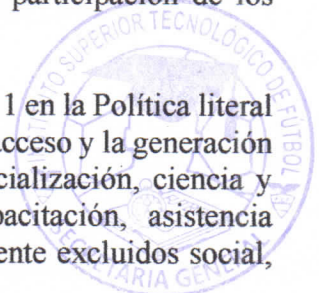
- Que el artículo No. 11 numeral 2, señala que el ejercicio de los derechos regirá de acuerdo a los siguientes principios:

“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad de cultura, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación”.

- Que, la Constitución de la República de Ecuador en el artículo 57 en los numerales 2 y 3 reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

“No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural. El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación”.

- Que, la Constitución de la República de Ecuador en su artículo 65 establece: el Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial. "El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados".
- Que, el Plan Nacional para el Buen Vivir, en el Objetivo N° 1 en la Política literal 1.4 refiere fomentar acciones afirmativas que beneficien el acceso y la generación de infraestructuras de apoyo para la producción y comercialización, ciencia y tecnología, información, conocimientos ancestrales, capacitación, asistencia técnica y financiamiento a los grupos humanos históricamente excluidos social, económica, y territorialmente.





- La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, proclama a "la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción", en el artículo 2 señala:

"Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

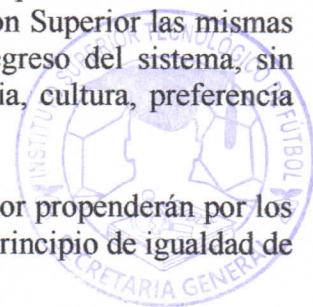
- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 7 describe las garantías para el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad, para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras y las y los trabajadores con discapacidad, los derechos enunciados en los artículos 5 y 6 incluyen el cumplimiento de la accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios, que deberán ser de calidad y suficientes dentro del Sistema de Educación Superior.

Todas las instituciones del Sistema de Educación Superior garantizarán en sus Instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades.

- Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior en el Principio de igualdad de oportunidades. - El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.

Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades.

Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición.





- Que, la Ley Orgánica de Discapacidades el artículo artículo 33 estipula la autoridad educativa nacional en el marco de su competencia, vigilará y supervisará, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, que las instituciones educativas escolarizadas y no escolarizadas, especial y de educación superior, públicas y privadas, cuenten con infraestructura, diseño universal, adaptaciones, físicas, ayudas técnicas y tecnológicas para las personas con discapacidad; adaptación curricular; participación permanente de guías intérpretes, según la necesidad y otras medidas de apoyo personalizadas y efectivas que fomenten el desarrollo académico y social de las personas con discapacidad.

Que, es parte del Consejo Académico Superior aprobar Políticas de Acción Afirmativas del Instituto Tecnológico superior de futbol.

## **Resuelve:**

### **Políticas y Medidas de Acción Afirmativas del Instituto Superior Tecnológico de Fútbol**

#### **Presentación de las Políticas y Medidas de Acción Afirmativa**

Las medidas de acción afirmativa surgen como herramientas fundamentales para evitar discriminaciones, por razón de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por otra distinción cualesquiera que esta sea, temporal o permanente, personal o colectiva, que tenga por anular el ejercicio de los derechos, estas acciones afirmativas están contempladas en la Constitución de la República.

La finalidad es eliminar obstáculos que impidan o dificulten el acceso de grupos minoritarios a la educación, en igualdad de condiciones que las demás personas. Incluye políticas que el instituto garantiza y promueve la igualdad real de las personas, garantizando la igualdad de oportunidades y busca orientar cualquier forma de discriminación de los grupos discriminados históricamente.

El estatuto del Instituto Tecnológico Superior de Fútbol refiere: reconoce que la institución aplica las políticas y medidas que garantizan los derechos de igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de las personas que desean formar parte de la comunidad institucional, declarados igualmente en las normativas del ISTF; a través de la Unidad de Bienestar estudiantil se diseñaran, ejecutaran y evaluarán las acciones afirmativas en sus dependencias: físicas, tecnológicas, recursos de aprendizaje e investigación, docencia, becas y rebajas y otros afines, que serán incluidos en el Plan estratégico institucional y los planes operativos Anuales.



## DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, MEDIDAS Y VALORES DE ACCIONES AFIRMATIVAS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FÚTBOL

5

### Los principios y valores institucionales:

**Autonomía:** el instituto garantizará una administración de recursos libre, el nombramiento de autoridades, docentes, personal administrativo por medio de la elaboración de normativas, programas de formación académica y presupuestos anuales, así como la aprobación de los mismos.

**Calidad:** Buscar mejorar la calidad de vida de los grupos minoritarios que ingresan al instituto, brindándole condiciones de igualdad, equidad, ejercicios de los derechos humanos y libertades.

**Excelencia:** los principios de igualdad refieren que los bachilleres nivelaran, recordaran y reforzaran los conocimientos al inicio de sus estudios, así como se propende el desarrollo de habilidades del pensamiento y contenidos del Tecnólogo Director Técnico de Fútbol, bases para un desarrollo crítico – reflexivo y analítico, por medio de un ingreso abierto, en pro de desechar barreras institucionales, físicas y cualquiera que impida en desarrollo de esta política.

**Críticidad:** los estudiantes desarrollaran habilidades de expresión afirmativas, tomando en cuenta sus limitaciones, dinámica, desarrollo buscando mejorar su profesionalización.

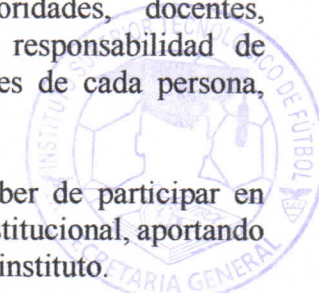
**Creatividad:** este principio busca desarrollar conductas transformadoras, promoviendo en los miembros de la institución, en personas con ideas innovadoras, creativas y proactivas.

**Honestidad:** todas las actividades y toma de decisiones de la comunidad institucional serán transparentes, eliminando estereotipos y prejuicios que atenten con grupos minoritarios en base a este valor fundamental.

**Responsabilidad:** todos los miembros del instituto: autoridades, docentes, administrativos y demás colaboradores tiene la obligación y responsabilidad de proporcionar atención especializada, de acuerdo a las necesidades de cada persona, especialmente a aquellos que pertenecen a grupos discriminados.

**Eficiencia:** los integrantes de la institución tienen derecho y deber de participar en cualquier proceso y colaborar en el desarrollo, perfeccionamiento institucional, aportando con trabajo e ideas que ayuden en las decisiones fundamentales del instituto.

**Productividad:** Mientras menor es el tiempo al resultado que se desea el sistema es más productivo, esto se determinará por medio de una relación resultado – tiempo utilizado.





**Liderazgo:** por medio de esta cualidad los integrantes del instituto generaran y desarrollaran competencias profesionales y sociales en los estudiantes, considerando el ejercicio de los derechos humanos y de libertad.

**Emprendimiento:** se garantizará que los sectores discriminados participen en la formación de emprendimiento y cambio en búsqueda del desarrollo del país por medio de proyectos innovadores.

**Compromiso Social:** se recibirán sin ninguna discriminación a las personas que desean ser parte de nuestra institución como: estudiantes, docentes, administrativos, autoridades sin limitar su libre ejercicio, reconociendo sus derechos humanos y constitucionales.

## MEDIDAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA

Se refuerza el programa de becas y rebajas promoviendo la permanencia de los estudiantes hasta el término de los estudios, incentivando el desarrollo de competencias de la carrera.

Elección, designación y promoción de autoridades: En la designación de autoridades se reglamentará según los requisitos y procedimientos indicados en la "Ley Orgánica de

Educación Superior y los reglamentos institucionales.

De la carrera y el escalafón docente: para mejorar el nivel docente se debe cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera Docente y Escalafón del Sistema Nacional de Educación Superior.

Elecciones por medio de los principios de acción afirmativa: Se establecerán reglas claras para garantizar la participación igualitaria de hombre y mujeres en las elecciones de co-gobierno determinado en los Reglamento Interno y de Elecciones institucionales.

La educación inclusiva: los procesos de enseñanza-aprendizaje serán adaptados a la demanda social, presentando un currículo inclusivo en la oferta académica.

Desarrollo sensibilizador: por medio de campañas que promuevan la inclusión en todas las áreas, así mismo se extenderán a programas de investigación y vinculación con la sociedad.

Igualdad de trato: Se mostrará respeto a las diferencias individuales, en base a principios de equidad y justicia a cada uno de los miembros de la comunidad institucional del Instituto Tecnológico Superior de Fútbol, por medio de la promoción de principios y valores de nuestra carrera.

De los convenios: La institución se muestra abierta a suscribir convenios de cooperación con organizaciones nacionales e internacionales en pro de mejorar la calidad de vida de



tal manera que las oportunidades sean iguales y ayuden en el progreso profesional y personal de personas pertenecientes a grupos minoritarios.

De los espacios físicos: el ISTF permitirá un acceso libre a cada una de las áreas institucionales (bibliotecas, laboratorios, canchas, etc.), señalética apropiada, adaptadas para un desenvolverse adecuado y desarrollador en sus instalaciones para su comunidad en sus instalaciones.

#### Referencias

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley Orgánica de Educación Superior
- Ley Orgánica de Discapacidades
- Reglamento a la ley Orgánica de Educación Superior
- Reglamento de Carrera Docente y Escalafón
- Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Fútbol
- Reglamentos del Instituto Superior Tecnológico de Fútbol

La suscrita certifica: Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico Superior, realizada el 15 de enero del 2020, se resolvió por unanimidad que todos los reglamentos existentes en el instituto tengan validez legal y en lo posterior se harán las observaciones o modificaciones que amerite.

**Ab. Marjorie Mora Quinteros**  
**SECRETARIA GENERAL**

